



Resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas al desarrollo de acciones de cualificación y recualificación vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en la Comunidad de Castilla y León, para las anualidades 2023 y 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Plan de Recuperación, incluye como Componente 20 el Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional, que supone la continuidad y mejora del Plan de Modernización de la Formación Profesional presentado por el Gobierno el 23 de julio de 2020.

Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 1, denominada "Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales", entre cuyas líneas de actuación figura la número cuatro, que atiende a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con perspectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están la formación en el cuidado a las personas, en aspectos relacionados con la transición verde, así como en los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización. Las ayudas que se financien con arreglo a esta orden se enmarcan en la citada Inversión 1, reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales, del componente 20 del Plan de Recuperación, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

En la propuesta de decisión de ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) 322 final de fecha 16 de junio de 2021, para el proyecto C20.I1.P04, el CID 298 de la medida C20.I1 cuyo objetivo es la formación modular destinada al reciclaje y perfeccionamiento de personas empleadas y desempleadas, recoge para el T4 de 2024 la formación de 700.000 personas en todo el territorio nacional. A fin de lograr dicho objetivo se procede a efectuar una nueva convocatoria de subvenciones en función de los créditos presupuestarios que le sean transferidos a estos efectos.





El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge en el Capítulo V de su Título IV especialidades en materia de gestión de subvenciones.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de Castilla y León y estarán financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional que incluye una dotación específica en el marco "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", en concreto en la Inversión 1 del Componente 20 del citado PRTR.

El artículo 76 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la función ejecutiva en materia de empleo y políticas activas de ocupación. Dicho precepto se concretó en el Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 3.e) que le corresponde la elaboración de programas específicos de formación dirigidos a personas con especiales dificultades de inserción.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión.

Mediante Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas al desarrollo de acciones de cualificación y recualificación vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en la Comunidad de Castilla y León.

La base 13ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, preceptúa que el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y se iniciará a solicitud de interesado previa convocatoria aprobada por el órgano competente, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.





La convocatoria será incorporada y publicada en la Base de datos nacional de subvenciones y su texto íntegro será incorporado a la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es>).

La base 11ª establece que la convocatoria de subvención se aprobará por resolución de la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Con el crédito asignado a la presente convocatoria se pretende financiar la impartición de formación a entre 31.922 y 14.246 trabajadores, dependiendo de la duración de las acciones formativas que se impartan; en el caso de que dicho crédito no se agote el crédito sobrante se podrá asignar a nuevas convocatorias con las que se completará el objetivo indicado. La distribución del crédito entre las nueve provincias de Castilla y León se ha efectuado en proporción directa al número de trabajadores, ocupados o desempleados, inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en cada provincia. Con el fin de diversificar la oferta formativa la subvención máxima por beneficiario y provincia se ha establecido de tal manera que, en cada provincia, la formación pueda ser impartida por al menos 6 entidades formativas diferentes; los límites provinciales en función del tipo de beneficiario son los establecidos en las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica dictadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional dictadas con fecha de 11 de julio de 2023.

En consecuencia, en virtud de las competencias que tengo conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero. Objeto, finalidad y régimen de concesión.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa, subvenciones públicas destinadas al desarrollo de acciones de cualificación y recualificación vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas





y zonas en riesgo de despoblación, en Castilla y León, para las anualidades 2023 y 2024, en el marco del Plan de Recuperación.

Al menos el 50% de las actividades de formación deberá destinarse al desarrollo de capacidades y empleos verdes.

La finalidad de la presente convocatoria es financiar la realización de acciones de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, para entidades de formación, empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con una duración de entre 30 y 60 horas, que contribuyan a los objetivos descritos en el apartado anterior.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones convocadas mediante la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis temático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- i) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.





- j) La Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas al desarrollo de acciones de cualificación y recualificación vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en la Comunidad de Castilla y León, (BOCYL nº 156, de 12 de agosto de 2022)
- k) El Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- l) El Acuerdo 27/2023, de 13 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el «Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».
- m) La presente convocatoria de subvenciones.
- n) Las resoluciones de concesión de subvenciones dictadas al amparo de la presente convocatoria.
- o) Y la demás normativa de general aplicación.

Tercero. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son los contenidos en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, y los que a tal efecto se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla y León para el año 2024, en las aplicaciones y por los importes que se detallan en el apartado 3 del presente resuelto.

2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla y León para el año 2023 y 2024, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

3. Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria corresponden a las partidas presupuestarias 08.23.241B02.77075 (Empresas Privadas) y 08.23.241B02.780A6 (Entidades sin ánimo de lucro), conforme a la siguiente distribución del crédito por anualidades:





Aplicación presupuestaria	Ejercicio presupuestario	Importe (€)
G/241B02/77075 Empresas Privadas	2023	4.592.982,48
	2024	1.954.000,00
G/241B02/780A6 Entidades sin ánimo de lucro	2023	854.149,45
	2024	420.000,00
TOTAL	2023	5.447.131,93
	2024	2.374.000,00

La distribución provincial de los créditos indicados es la siguiente

Provincia	Presupuesto (€)
Ávila	611.842,45
Burgos	1.087.314,94
León	1.512.991,80
Palencia	491.187,46
Salamanca	1.224.868,25
Segovia	395.335,61
Soria	252.149,52
Valladolid	1.654.663,19
Zamora	590.778,71
TOTAL	7.821.131,93

4. A esta financiación podrá añadirse una cuantía adicional del 50% , conforme a lo preceptuado por artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el caso de que se produzcan generaciones de créditos o se libere y posicione crédito de anteriores convocatorias de subvenciones con posterioridad al inicio de la tramitación contable de la presente convocatoria, con el fin de impartir formación, y en su caso, efectuar acompañamiento, a un mayor número de trabajadores. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, que deberá ser publicada. Esta publicación no implicará la





apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.

El crédito total atribuido a cada provincia no podrá modificarse, salvo que se haga efectiva la cuantía adicional prevista en el apartado 4 del presente resuelvo, o en el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, existan solicitudes sin atender en otra provincia por falta de crédito y exista crédito sobrante en alguna provincia, en cuyo caso dicho crédito sobrante se podrá distribuir entre las provincias en las que resulte necesario; en el caso de que el crédito sobrante no sea suficiente para atender todas las solicitudes la distribución del crédito se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes a atender en el Registro Electrónico General de la Administración de Castilla y León, teniendo en cuenta el momento en que la solicitud esté completa; a estos efectos, se considerará que la solicitud está completa a fecha de presentación de la solicitud, o previo requerimiento, a fecha de presentación de la subsanación.

6. Las subvenciones convocadas en la presente Resolución estarán exentas del impuesto de sociedades en los supuestos previstos en los artículos 9 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y sujetas a dicho impuesto o al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según corresponda, en el resto de supuestos. Las subvenciones no estarán sujetas a ningún régimen de retención.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria las entidades en los términos que establece la base 3ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, y para las que la presente convocatoria prevé crédito adecuado y suficiente.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de





pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Quinto. Criterios de concesión de las subvenciones.

1. En cada provincia las subvenciones se concederán a las entidades solicitantes por orden de presentación de las solicitudes referidas a la correspondiente provincia en el Registro Electrónico General de la Administración de Castilla y León, teniendo en cuenta el momento en el que la solicitud esté completa, considerándose a estos efectos que la solicitud está completa a fecha de presentación de la solicitud, o previo requerimiento, a fecha de presentación de la subsanación, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria a dicha provincia, sin superar el límite máximo de financiación de los fondos disponibles para cada tipo de beneficiario definido en la base 3ª, así como el límite de subvención máxima a percibir por cada beneficiario en cada provincia, en los siguientes términos; si dos o más límites fueran aplicables simultáneamente, se aplicará sólo el de menor importe:

Provincia	Límite de subvención máxima a percibir	
Ávila	Total entidades base 3ª.1.a)	611.842,45
	Total entidades base 3ª.1.b)	183.552,74
	Total entidades base 3ª.1.c)	367.105,47
	Total entidades base 3ª.1.d)	61.184,24
	Por cada beneficiario individual	101.970,00
Burgos	Total entidades base 3ª.1.a)	1.087.314,94
	Total entidades base 3ª.1.b)	326.194,49
	Total entidades base 3ª.1.c)	652.388,96
	Total entidades base 3ª.1.d)	108.731,49
	Por cada beneficiario individual	181.215,00
León	Total entidades base 3ª.1.a)	1.512.991,80
	Total entidades base 3ª.1.b)	453.897,54
	Total entidades base 3ª.1.c)	907.795,08





	Total entidades base 3ª.1.d)	151.299,18
	Por cada beneficiario individual	252.165,00
Palencia	Total entidades base 3ª.1.a)	491.187,46
	Total entidades base 3ª.1.b)	147.356,24
	Total entidades base 3ª.1.c)	294.712,47
	Total entidades base 3ª.1.d)	49.118,75
	Por cada beneficiario individual	81.860,00
Salamanca	Total entidades base 3ª.1.a)	1.224.868,25
	Total entidades base 3ª.1.b)	367.460,47
	Total entidades base 3ª.1.c)	734.920,95
	Total entidades base 3ª.1.d)	122.486,83
	Por cada beneficiario individual	204.140,00
Segovia	Total entidades base 3ª.1.a)	395.335,61
	Total entidades base 3ª.1.b)	118.600,68
	Total entidades base 3ª.1.c)	237.201,37
	Total entidades base 3ª.1.d)	39.533,56
	Por cada beneficiario individual	65.885,00
Soria	Total entidades base 3ª.1.a)	252.149,52
	Total entidades base 3ª.1.b)	75.644,86
	Total entidades base 3ª.1.c)	151.289,71
	Total entidades base 3ª.1.d)	25.214,95
	Por cada beneficiario individual	42.020,00
Valladolid	Total entidades base 3ª.1.a)	1.654.663,19
	Total entidades base 3ª.1.b)	496.398,95
	Total entidades base 3ª.1.c)	992.797,92
	Total entidades base 3ª.1.d)	165.466,32
	Por cada beneficiario individual	275.775,00
Zamora	Total entidades base 3ª.1.a)	590.778,71
	Total entidades base 3ª.1.b)	177.233,61
	Total entidades base 3ª.1.c)	354.467,23
	Total entidades base 3ª.1.d)	59.077,87
	Por cada beneficiario individual	98.460,00





No se concederá subvención para la financiación de un plan formativo destinado a menos de 15 alumnos.

Los anticipos solicitados se adjudicarán por orden de entrada y con cargo al crédito del ejercicio presupuestario en que se resuelva la concesión de la subvención, por importe del 80% de la subvención concedida hasta agotar el crédito en dicho ejercicio; en el caso de que el importe para conceder el último anticipo no alcanzará el 80% de la subvención, se concederá el anticipo por el crédito disponible hasta agotarlo y el resto de la subvención concedida se tramitará con cargo a la liquidación de la subvención.

2. En el supuesto de que a los créditos previstos en el apartado 3 del resuelto tercero se añada una cuantía adicional en los términos del apartado 4 de dicho resuelto, los límites de subvención máxima a percibir por cada beneficiario en cada provincia se incrementarán de manera directamente proporcional a la cuantía adicional añadida.

En estos casos las entidades que con anterioridad a la publicación de la cuantía adicional añadida hubieran percibido subvenciones o solicitado subvenciones respecto de las cuales no hubiera recaído resolución expresa, podrán solicitar y obtener una nueva subvención adicional por un importe máximo que, sumado al que hubieran percibido o hubieran solicitado, no supere el nuevo límite provincial.

Las solicitudes de subvención presentadas con posterioridad a la publicación de la cuantía adicional, ya sea primera solicitud o solicitud adicional, se resolverán por orden de presentación en el Registro Electrónico General de la Administración de Castilla y León, teniendo en cuenta el momento en que la solicitud esté completa, considerándose a estos efectos que la solicitud está completa a fecha de presentación de la solicitud, o previo requerimiento, a fecha de presentación de la subsanación, y se estimarán o desestimarán en los términos del apartado primero del presente resuelto, con el límite de subvención máxima a percibir por cada beneficiario en cada provincia aplicable tras la publicación de la cuantía adicional.

Sexto. Cuantía de la subvención.

La subvención tendrá una cuantía de 245 euros por persona formada en acciones formativas de 30 horas, y de 549 euros por persona formada en acciones formativas de 60 horas o más, en el caso de que excepcionalmente se autorice una duración superior,





cualquiera que sea la modalidad de impartición de la formación; para las acciones formativas que excedan de 30 horas y no alcancen las 60 horas el importe de la subvención se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$S = 245 + (H - 30) \times 10,13$$

Siendo "S" el importe de la subvención a conceder en euros por persona formada, y "H" el número de horas de duración de las acciones formativas, sin que éstas alcancen las 60 horas.

El módulo máximo de subvención será con independencia de que la acción formativa tenga una duración superior a las 60 horas.

Las acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral no supondrán una financiación adicional al módulo económico en función del número de horas de formación, ni a la financiación que resultara justificable en función del número de horas entre 30 y 60 horas.

Séptimo. Condiciones de realización de la acción subvencionable.

1. La realización de los planes formativos subvencionados se efectuará en los términos de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, la presente convocatoria de subvenciones, las resoluciones de concesión que se dicten y demás normativa de aplicación.

2. Los planes formativos se ejecutarán desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, debiendo finalizar como máximo el 31 de julio de 2024.

La Resolución de concesión podrá autorizar que la finalización de los mismos se efectúe en una fecha posterior a la establecida en el párrafo anterior, cuando las circunstancias temporales de aquella lo aconsejen. Estas eventuales autorizaciones se realizarán de tal manera que la fecha límite de presentación de la justificación de la subvención no sea posterior al 30 de noviembre de 2024.

Al menos el 50% de las actividades de formación deberá destinarse al desarrollo de capacidades y empleos verdes, entendiendo como tal, aquellos proyectos de formación que contribuyan a que afloren nuevos modelos de producción y consumo sostenibles, generando a su vez beneficios sociales y ambientales en el territorio y favoreciendo la creación de





nuevos puestos de trabajo, reduciendo el impacto ambiental hasta alcanzar niveles más sostenibles.

3. Para la gestión de los distintos trámites de puesta en marcha y desarrollo de los planes y acciones formativas, la entidad beneficiaria presentará en los plazos establecidos en la presente convocatoria, los anexos que correspondan al trámite concreto a realizar, conforme los modelos normalizados publicados en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4. La entidad beneficiaria debe remitir a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia en la cual se lleve a cabo el plan formativo, la comunicación de inicio de cada acción formativa con una antelación mínima de 10 días hábiles a dicho inicio, para su autorización por parte de la Gerencia Provincial. La resolución de concesión podrá contemplar un plazo inferior al establecido en convocatoria cuando se aprecien circunstancias concurrentes que así lo requieran.

Con carácter previo a la presentación de la comunicación o modificación de inicio, las entidades beneficiarias deberán grabar dicha comunicación o modificación en la aplicación informática SEGUIFOR (<https://seguifor.jcyl.es>).

El beneficiario realizará la selección de los alumnos entre los posibles destinatarios definidos en la base 6ª.5 de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto. A estos efectos podrá solicitar a la correspondiente Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León sondeos de potenciales alumnos. Esta solicitud se efectuará conforme los modelos normalizados publicados en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los alumnos que hayan finalizado al menos una acción formativa al amparo de la presente convocatoria, podrán participar en más acciones formativas si éstas tienen diferente contenido a aquélla y la entidad beneficiaria acredita adecuadamente la conveniencia de recibir esta formación adicional. Con carácter previo al inicio del curso, la entidad beneficiaria, deberá grabar los candidatos propuestos en la aplicación informática SEGUIFOR (<https://seguifor.jcyl.es>).





A la comunicación de inicio, documento "*CC-7 solicitud de inicio de curso*", conforme modelo normalizado, que se publicará en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), se acompañará la siguiente documentación:

- a) Acreditación de los requisitos que, en su caso, el beneficiario exija a los formadores intervinientes en la acción formativa según la metodología de impartición.
- b) Listado de los candidatos propuestos como alumnos, conforme modelo normalizado, que se publicará en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y acreditación de los requisitos que deben cumplir. Cada Gerencia Provincial validará los candidatos propuestos.
- c) Seguro de accidente, (asistencia sanitaria, muerte, invalidez), y de responsabilidad civil.
- d) Programa formativo con indicación de las actividades y controles periódicos de enseñanza y aprendizaje evaluables, en su caso de las acciones de acompañamiento, así como el cronograma del curso, con indicación de días y horas lectivas.
- e) Acreditación de la disponibilidad de las instalaciones donde se desarrollará la acción formativa y en su caso de acompañamiento, cuando la entidad no sea la titular, conforme modelo normalizado, que se publicará en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), todo ello de acuerdo con los requisitos y en los términos del programa formativo de cada acción formativa que se pretenda impartir.
- f) Los beneficiarios deberán justificar/acreditar mediante la presentación de una Memoria descriptiva, que la formación propuesta contribuye al desarrollo de capacidades y empleos verdes.

Cualquier modificación posterior de las circunstancias recogidas en la comunicación de inicio, deberá ser comunicada, a la correspondiente Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para su aprobación mediante la presentación del documento "*solicitud de modificación del documento CC-7* ", conforme modelo normalizado, que se publicará en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Asimismo, la entidad beneficiaria, con carácter previo a la presentación de la misma, deberá modificar los datos grabados en la comunicación de inicio en la aplicación informática SEGUIFOR (<https://seguifor.jcyl.es>).





5. Los importes mínimos de las coberturas de seguros a contratar por los beneficiarios para cada uno de los alumnos serán de un capital de 30.000,00 euros en caso de muerte, de 60.000,00 euros en caso de invalidez y de 150.000,00 euros en concepto de responsabilidad civil. Así mismo, deberá contratarse cobertura sanitaria ilimitada para dichos riesgos. No se admitirán pólizas con franquicia.

6. Al inicio de cada acción formativa la entidad beneficiaria informará y pondrá a disposición de los alumnos el "*documento informativo de derechos y obligaciones*", conforme modelo normalizado, que se publicará en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, recabando su recibí.

Este documento incorporará la declaración responsable de cada uno de los alumnos asistentes a la acción formativa de su situación en los términos de la base 6ª.5 de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, el mismo día del inicio, declaración de que al amparo de la presente convocatoria no ha realizado y finalizado acciones formativas con el mismo contenido, así como su consentimiento a que se puedan obtener los datos necesarios para elaborar los informes previstos en la base 46ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, y a su tratamiento a los fines previstos, salvo que de manera expresa manifiesten su oposición a ello, en cuyo caso vendrán obligadas a presentar ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León antes del 31 de octubre del año siguiente a la anualidad en la que hayan finalizado su formación la documentación acreditativa a la que se refiere la citada base; en caso de incumplir esta obligación, quedarán excluidas del derecho a participar en acciones formativas subvencionadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en los dos años siguientes a determinarse dicho incumplimiento.

La entidad beneficiaria remitirá a la Gerencia Provincial en el plazo de los cinco primeros días hábiles desde el inicio del curso o en el plazo que establezca cada Gerencia, la acreditación de la recepción de dicho documento por cada uno de los alumnos participantes de la acción formativa.

Durante el desarrollo de la acción formativa la entidad beneficiaria realizará las tareas de seguimiento y control de asistencia de los alumnos, su aprendizaje y evaluación, y en su caso acompañamiento, cumplimentando la documentación que lo acredite, facilitando a la correspondiente Gerencia Provincial la información y documentación que se le requiera.





7. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia en la cual se lleve a cabo el plan formativo, la "*comunicación de finalización*" en el plazo de 10 días hábiles tras la finalización de cada acción formativa, incluyendo en su caso el acompañamiento realizado, conforme modelo normalizado que se publicará en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), a la que se acompañará el anexo de "*control de asistencia de los alumnos*".

Asimismo, junto con la comunicación de finalización de la acción formativa, se presentará la "*memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención*" y la documentación justificativa del proceso de evaluación de los alumnos que comprenderá la siguiente documentación: documento que recoja los resultados obtenidos por los alumnos, "*actas de evaluación*" y "*cuestionarios de evaluación de la calidad*" a cumplimentar por los alumnos, así como modelo en formato Excel que contendrá los resultados de los cuestionarios de evaluación de la calidad cumplimentados por las participantes que hayan finalizado las acciones formativas previstos en la base 45ª.3 de la Orden EEL/1012/2022, de 5 de agosto, todos ellos modelos normalizados disponibles en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

A la vista de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención presentada, la Gerencia Provincial emitirá el correspondiente "*informe de resultados*" de cada acción formativa en el plazo de 10 días hábiles. En caso de disconformidad con la memoria presentada por el beneficiario, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dará trámite de audiencia al interesado para la presentación de alegaciones.

8. Con el fin de garantizar el derecho al acceso a la formación a los alumnos con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de alumnos, las entidades beneficiarias están obligadas a desarrollar las actuaciones necesarias que contribuyan a este fin. Los costes en que incurran las entidades beneficiarias por este concepto serán subvencionables con cargo a la subvención concedida.





A estos efectos, deberá acreditarse la condición de persona con discapacidad, y aportar, junto con la justificación de la subvención, memoria justificativa de la compatibilidad de la discapacidad con la formación y los trabajos potencialmente derivados de la misma, así como de las adaptaciones realizadas.

9. La entidad beneficiaria deberá hacer constar en toda la documentación y publicidad de la formación subvencionada el carácter público de su financiación con cargo a los Presupuestos Generales de Castilla y León y la financiación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La publicidad de la actividad subvencionada, así como la información de las acciones formativas, (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, , etc.), material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación, junto con el logo del ECYL. Además, deberán constar junto a los elementos identificativos de la Administración de Castilla y León y del ECYL, los elementos identificativos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, enmarcado en el Instrumento Temporal de Recuperación Next Generation EU de la Unión Europea, conforme a lo preceptuado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a las indicaciones que pueden consultarse en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Las entidades beneficiarias podrán incluir su propio emblema, con el mismo tamaño que el identificador de la Junta de Castilla y León y del ECYL.

10. La persona indicada a los efectos de notificaciones por vía electrónica en la solicitud de subvención, debe estar suscrita en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de





la Junta de Castilla y León (NOTI) en el procedimiento "Subvenciones públicas destinadas al desarrollo de acciones de cualificación y recualificación vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos" (<https://www.ae.jcyl.es/notifica/>). Si en el momento de practicar una notificación la persona designada para recibir la misma no se hubiera suscrito a este procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

Sólo se podrá acceder a la notificación a través del sistema Cl@ve (<https://clave.gob.es>) o cualquier certificado reconocido por esta Administración.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se hará por medios electrónicos para los sujetos obligados conforme lo establecido en la base 14ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto. La notificación se efectuará por el sistema de "notificación por comparecencia en Sede electrónica", que permite al interesado acceder al contenido del acto o resolución, previa remisión de un aviso en el que se le informa de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica, así como de que si en el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición no accede a su contenido, se entenderá rechazada, entendiéndose cumplida la obligación de notificar.

Octavo. Gastos de transporte, manutención, alojamiento y conciliación de los alumnos.

1. Las entidades beneficiarias satisfarán a los alumnos los gastos de transporte, manutención, alojamiento y conciliación en los términos previstos en las bases 4ª.1.d), 6ª.13, 8ª.4.a), 6.º y 35ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, y en la presente Resolución.

2. A efectos del cálculo de los gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en la presente convocatoria se tendrá en cuenta el domicilio habitual del alumno, entendiéndose por tal el que conste en su tarjeta de demanda de empleo o el domicilio de empadronamiento; en caso de discrepancia entre ambos se tendrá en cuenta el domicilio más cercano a la localidad de impartición de la acción formativa.

El cálculo de la distancia en kilómetros para los gastos de transporte, manutención y alojamiento se efectuará mediante el uso de sistemas informáticos.





3. Gastos de transporte. Se incluirá en este concepto la utilización de transporte público interurbano entre la localidad de residencia del alumno y la localidad de impartición de la acción formativa. La cuantía subvencionable será la del gasto real de ida y vuelta en clase económica, debiendo presentarse como documentación justificativa los correspondientes billetes.

Cuando no exista medio de transporte público interurbano entre la localidad de residencia del alumno y la localidad de impartición de la acción formativa, o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa, se incluirá en este concepto el gasto de transporte en vehículo propio. En este caso, la cuantía subvencionable del gasto por día de asistencia será de 0,19 euros por kilómetro.

4. Gastos de manutención. Se incluirá en este concepto la manutención de los alumnos participantes en acciones formativas cuyo horario de impartición sea de mañana y tarde, con una duración de al menos 8 horas diarias, siempre que la acción formativa se imparta en una localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno. La cuantía subvencionable del gasto será la del gasto real con un máximo de 12 euros por día de asistencia, debiendo presentarse como documentación justificativa los correspondientes tickets o facturas.

5. Gastos de alojamiento y manutención. Se incluirán en este concepto la manutención y el alojamiento de los alumnos que participen en acciones formativas cuyo horario de impartición sea de mañana y tarde, con una duración de al menos 8 horas diarias, siempre que la acción formativa se imparta en una localidad distante a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del alumno y, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La cuantía subvencionable del gasto será la del gasto real de alojamiento y manutención con un máximo de 80 euros por día natural, sin contar con el desplazamiento inicial y final, que se abonará según lo establecido en el apartado 3 del presente resolución, debiendo presentarse como documentación justificativa contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo del alojamiento, y los correspondientes tickets o facturas acreditativos de la manutención.

6. Gastos de conciliación. Se incluirán en este concepto los gastos de los alumnos para cuidado de hijos/as menores y/o personas acogidas menores de 12 años o de familiares





dependientes hasta el segundo grado. La cuantía subvencionable del gasto será igual al 75% del IPREM diario, por día de asistencia.

Para que este gasto resulte subvencionable los alumnos deberán cumplir las siguientes condiciones en el día de su incorporación a la acción formativa:

- a) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida el alumno, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.
- b) Tener hijo/a/s y/o personas acogidas menor/es de doce años o, en su caso, la dependencia del familiar hasta el segundo grado.

En el supuesto de que el sujeto causante del gasto sea un familiar dependiente hasta el segundo grado, éste se entenderá incluido en la unidad familiar para el cómputo de rentas.

En ningún caso resultará subvencionable este gasto para más de una persona por el mismo hijos/as menores y/o personas acogidas menores de 12 años o por el mismo familiar dependiente hasta el segundo grado.

A efectos de este gasto el alumno deberá presentar a la entidad responsable de la impartición de la formación la solicitud de ayuda conforme modelo normalizado publicado en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del libro de familia o documento que acredite el parentesco con la persona menor o dependiente, convenio regulador o sentencia en su caso.
- b) Certificado del IMSERSO o de cualquier otro organismo competente de las Comunidades Autónomas que acredite situación de dependencia. En su defecto, podrá acreditarse mediante cualquier documento que será valorado discrecionalmente por la Administración.





- c) Declaración responsable de composición e ingresos de los componentes de la unidad familiar, incluido el alumno, (conforme modelo normalizado publicado en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y documentación que acredite los ingresos de todos los componentes de la unidad familiar.

En el supuesto de desaparición del hecho causante el gasto dejará de ser subvencionable a partir del día siguiente al que tenga lugar tal desaparición.

Noveno. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán por cada entidad y provincia en los términos de la base 14ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto.

2. Las solicitudes de subvención se podrán presentar desde las 9:00h del día hábil siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria hasta las 14:00 horas del décimo día hábil siguiente a dicha publicación, a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el modelo normalizado establecido al efecto.

De acuerdo con lo establecido en el resuelto tercero, apartado 5 de esta convocatoria, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, existiesen solicitudes sin atender en otra provincia por falta de crédito y exista crédito sobrante en alguna provincia, dicho crédito sobrante se podrá distribuir entre las provincias en las que resulte necesario; en el caso de que el crédito sobrante no fuese suficiente para atender todas las solicitudes la distribución del crédito se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes a atender en el Registro Electrónico General de la Administración de Castilla y León, teniendo en cuenta el momento en el que la solicitud está completa, considerándose que la solicitud está completa a fecha de presentación de la solicitud, o previo requerimiento, a fecha de presentación de la subsanación.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para poder recabar los documentos y datos necesarios en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la base 14ª.4 de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a dicha autorización,





debiendo aportar la documentación que contenga dichos datos en los términos de la presente convocatoria.

Los solicitantes de subvenciones podrán solicitar, en el momento de presentar la solicitud de subvención, anticipo de la subvención que en su caso se conceda para cada plan formativo, conforme a lo establecido en la base 24ª la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, y del resuelto 16º de esta convocatoria, previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda. El anticipo solicitado será irrenunciable.

3. Las solicitudes de subvención, conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), contendrán las declaraciones responsables que se relacionan a continuación:

- a) Declaración responsable relativa a los extremos exigidos por el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable relativa a los extremos exigidos en el artículo 34, apartados 4 y 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de percibir pagos (pagos de anticipos y/o liquidaciones).
- c) Declaración responsable que acredite la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre. A esta declaración se acompañará, conforme modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), la autorización del trabajador para la cesión de sus datos a los efectos de comprobación de la relación laboral con la empresa, y de su condición de trabajador con discapacidad.
- d) Declaración responsable a efectos de la acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En el caso de estar obligado a disponer de un plan se deberá acompañar el boletín o diario oficial donde figure la resolución del registro del plan; en caso de que no esté publicado se presentará el documento firmado por la comisión





- negociadora, y si hubiera expirado su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan.
- e) En el caso de que los solicitantes sean asociaciones, declaración responsable que acredite que cumplen con el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en su proceso de admisión o funcionamiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, a la que se adjuntará copia de los estatutos debidamente legalizados.
 - f) Que está comprometido a cumplir los principios transversales establecidos en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
 - g) Conoce la normativa que es de aplicación, en particular las obligaciones a las que hace referencia el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) En el caso de personas jurídicas, documento que acredite tal condición.
- b) En el caso de que se actúe por medio de representante, y la firma no se realice con certificado electrónico de representante de empresa autorizado, documento acreditativo de la representación.
- c) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Declaraciones responsables de cada miembro de la agrupación, conforme modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- e) Autorización expresa a autoridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).





4. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León efectuará en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos contenidos en las solicitudes, en los términos de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en concreto:

- a) Los datos de identificación personal de quien tenga la condición de interesado.
- b) El cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones tributarias.
- c) El cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.

5. En caso de oposición expresa en los términos del artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los supuestos de no autorización por parte de los terceros afectados en el caso de la letra e) del apartado anterior, el solicitante de la subvención estará obligado a aportar la siguiente documentación:

- a) En el caso del resuelto 9º.4.a): documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite la personalidad de quien tenga la condición de interesado.
- b) En el caso del resuelto 9º apartados 4.b) y 4.c): certificados de acuerdo con lo establecido en la base 14ª.5 de la Orden EEI/1012/2022, de 5 de agosto.
- c) En el caso del resuelto 9º.4.d): documentación que acredite el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad: vida laboral del trabajador con discapacidad contratado o documentación que acredite la relación laboral con la entidad, y documentación que acredite la condición de persona con discapacidad; en el caso de persona con discapacidad que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma; en el caso de pensionista de la Seguridad Social que tenga reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y de las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, acreditación de tal condición mediante certificación emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social/Clases Pasivas.





Décimo. Reformulación de solicitudes.

En el caso de que, existiendo crédito sobrante en la correspondiente provincia, éste no fuera suficiente para estimar totalmente la solicitud a la que correspondería conceder subvención según el resuelto 5º, se instará del solicitante la reformulación de la misma, para ajustarla al crédito disponible.

Decimoprimer. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la unidad administrativa correspondiente de la respectiva Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La acreditación de la obligación establecida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del correspondiente requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva, en los términos establecidos en dicho apartado de la normativa citada.

Decimosegundo. Resolución.

1. De conformidad con la base 18ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, la competencia para resolver las solicitudes corresponde a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 apartado b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En el ámbito temporal de aplicación de esta convocatoria se delega la competencia para resolver las solicitudes de subvención, el anticipo y todas las fases de ejecución presupuestaria de los créditos que se desconcentren, en el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia en la cual se lleve a cabo el plan formativo. En las resoluciones que se dicten por los Gerentes Provinciales deberá constar expresamente esta delegación, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.





2. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, computado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de Castilla y León, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo. La resolución de concesión se emitirá en los términos y con el contenido indicado en la base 18ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto.

Decimotercero. Modificación de la subvención concedida.

Podrá modificarse la resolución de concesión fundamentándose en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución del plan formativo, debiendo formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución, siempre por causas debidamente justificadas, y a solicitud del beneficiario, en los supuestos y aspectos contemplados en la base 19ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto.

Decimocuarto. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la justificación de la realización de cada plan formativo, desglosada por cada acción formativa que lo componga, incluyendo en su caso el acompañamiento de los correspondientes alumnos, conforme lo establecido en la base 21ª y siguientes de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la última de las acciones formativas que componen dicho plan, incluyendo en su caso el acompañamiento de los correspondientes alumnos, mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, conforme a la normativa aplicable en cada momento.

El informe deberá ser suscrito por auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, según preceptúan los artículos 8 y siguientes de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará la citada inscripción, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de acreditar la misma previo requerimiento por parte de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el resuelto séptimo, al menos el 50% de las actividades de formación han de corresponder al desarrollo de capacidades y empleos verdes. La subvención máxima a liquidar será equivalente al doble del importe del sumatorio





de la subvención máxima a liquidar por las acciones formativas ejecutadas que correspondan al desarrollo de capacidades y empleos verdes.

2. La documentación a presentar será la establecida en la base 21ª.4 de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto.

Los originales de los justificantes de gasto deberán contener, en su anverso, un estampillado, debidamente cumplimentado, (mediante sello, troquel u otro medio similar), de forma que figure su condición de gasto financiado con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y financiado por el MEFP y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Ejemplo de sello de imputación

Importe imputable a la operación "Reskilling&Upskilling" (CRC):€.

Gasto financiado con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

El "importe imputable" se corresponde con la cantidad subvencionable del total de la factura o documento de gasto que se imputa.

En el caso de facturas, se hará constar en la propia factura electrónica o documento electrónico la financiación con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de la Unión Europea-NextGenerationEU y demás detalles. Si esto no fuese posible, se permitirá adjuntar un documento ad hoc (también electrónico), dejando constancia de que dicha factura o documento está financiado con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y que está financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea-NextGenerationEU y demás detalles que se tengan que indicar al respecto.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 4ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, la entidad beneficiaria dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención de los mecanismos de verificación





del cumplimiento del principio no causar perjuicio significativo y las medidas correctoras adoptadas que aseguran su implementación.

3. Junto con la cuenta justificativa se deberá presentar declaración responsable relativa a los extremos exigidos en el artículo 34, apartados 4 y 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de percibir pagos, conforme modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), salvo que el beneficiario ya la hubiese presentado junto a la solicitud de subvención tal y como establece el resuelto 9º.3.b) de esta convocatoria, en cuyo caso, no será necesaria de nuevo su presentación.

4. El beneficiario deberá presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de las obligaciones de carácter social establecidas en el apartado 21º.2 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

5. En el ámbito temporal de aplicación de esta convocatoria se delega la competencia para comprobar la adecuada justificación de la subvención y practicar la correspondiente liquidación, y todas las fases de ejecución presupuestaria de los créditos que se desconcentren, en el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia en la cual se lleve a cabo el plan formativo.

En las resoluciones que se dicten por los Gerentes Provinciales deberá constar expresamente esta delegación, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

6. Los límites de los costes directos de la acción formativa son los establecidos en la base 40ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto. De acuerdo con la base 40ª.1 de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, la suma de los costes imputables en concepto de retribuciones de los formadores internos y externos contemplados en la base 30ª representarán un coste mínimo del 30% de la subvención concedida para cada acción formativa, estableciéndose un coste bruto máximo por hora de 80 euros.





El beneficiario podrá destinar a la evaluación de la calidad de la formación prevista en la base 36ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, hasta un máximo del 3% de la subvención concedida.

Las actuaciones referidas a la evaluación y control de calidad de la formación se justificarán al tiempo de la liquidación mediante la presentación de una memoria justificativa que incluirá los siguientes criterios e indicadores:

- a) Adecuación y cumplimiento de requisitos que se establezcan para los formadores o tutores-formadores y alumnos.
- b) Adecuación y mantenimiento de las instalaciones-donde se imparta la formación y/o plataforma de formación.
- c) Presentación en plazo de los documentos de inicio, seguimiento, finalización del curso y evaluación de los alumnos.
- d) Nivel alcanzado por los alumnos conforme las pruebas y sistemas de evaluación realizados.
- e) Encuestas al profesorado y alumnado.
- f) Identificación de áreas de mejora y/o elaboración de planes de mejora y/o informe de necesidades de formación al objeto de detectar las necesidades de formación que aún permanecen para el sector y colectivo de que se trate, tras la acción formativa desarrollada.
- g) Otras actuaciones a especificar.

La memoria deberá incluir los criterios y los cálculos realizados para la imputación de los gastos por este concepto.

El beneficiario podrá destinar a gastos de publicidad, difusión, captación y selección previstos en la base 37ª de la Orden EEI/1012/2022, de 5 de agosto, hasta un máximo del 3% de la subvención concedida.

7. El beneficiario aportará con la justificación una memoria explicativa de los criterios de imputación de los costes indirectos. Se considerarán criterios de imputación válidos: el número de alumnos participantes en la acción formativa, el período de duración de la acción, así como los espacios y/o medios utilizados en la misma.





Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos de la base 4ª.1. n) de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto.

Decimoquinto. Mecanismos para reducir el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

Los empleados públicos que participen en la instrucción, concesión, seguimiento, control, evaluación, justificación, liquidación o cualquier otra fase de gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán formular declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que dichos empleados públicos se encuentren en alguno de los supuestos indicados, deberán abstenerse y, en caso de no hacerlo podrán ser recusados, conforme al procedimiento previsto en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosexto. Forma de pago y régimen de anticipos.

1. El pago de la subvención se realizará en los términos de la base 24ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, y del artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

- a) El pago del anticipo se realizará con cargo al ejercicio presupuestario en que se resuelva la concesión de la subvención.
- b) En todo caso el pago de la cuantía resultante de la liquidación de la subvención se realizará, con cargo al ejercicio presupuestario 2024.

2. Cuando al beneficiario se le haya concedido anticipo y no tenga la consideración de entidad sin ánimo de lucro, aquél deberá presentar ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León aval de entidad financiera autorizada para operar en España, seguro de





caución otorgado por entidad aseguradora o depósito en efectivo, que cubra el anticipo concedido más los intereses que pudieran devengarse. El plazo para la presentación de dicha garantía será de un mes a computar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión de subvención.

La no presentación de la garantía exigida, en su caso, en los términos indicados, supondrá la no autorización del inicio de las acciones formativas a realizar al amparo del plan formativo subvencionado y la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

La cancelación de la garantía se realizará conforme lo establecido en la base 24ª.4 de la Orden EEI/1012/2022, de 5 de agosto.

Decimoséptimo. Evaluación de la calidad de las entidades de formación.

La evaluación de la calidad de las entidades que impartan cursos al amparo de esta convocatoria se efectuará en los términos de la base 47ª de la Orden IEM/1012/2022, de 5 de agosto, y será el resultado de considerar la media de los informes de evaluación de calidad de los cursos que se realicen en cada provincia por dicha entidad, ponderada en función de la duración de cada curso, que se obtendrá multiplicando las puntuaciones de cada informe por las horas lectivas del correspondiente curso, y dividiendo la cantidad así resultante entre las horas lectivas de todos los cursos que se hayan concedido a la entidad de formación en la provincia. La puntuación máxima de la evaluación de la calidad de las entidades será de 50 puntos. Se emitirá un informe de evaluación de calidad para cada entidad formativa en cada provincia. A los efectos del presente resuelto, se entiende por curso cada una de las acciones formativas.

Los informes de evaluación de calidad de los cursos que se impartan al amparo de esta convocatoria se emitirán aplicando los siguientes indicadores:

- a) Adecuación y calidad de las pruebas de selección de alumnos efectuadas por la entidad de formación.
- b) Información sobre las condiciones del curso, financiación, programa, derechos y obligaciones, horarios, sistema de evaluación, etc., que reciben los alumnos por parte de la entidad.





- c) Estado de acondicionamiento de los espacios e instalaciones (locales de teoría y práctica) y/o adecuación y correcto funcionamiento de la plataforma de formación, así como su evolución durante el curso.
- d) Adecuación y conservación de los equipos docentes en cuanto al número de alumnos que reciben formación. En el caso de modalidad de impartición en teleformación se valorará los medios de apoyo (tutorías individualizadas, correos, teleconferencias, biblioteca virtual.....)
- e) Materiales de consumo y medios didácticos y/o guías didácticas, puestos a disposición de los alumnos durante el curso y a su finalización.
- f) Cumplimiento del programa teórico y práctico del curso, así como fechas y horario autorizados en el documento de comunicación de inicio de curso.
- g) Valoración del formador y/o tutor-formador del curso: estrategias metodológicas y actividades de aprendizaje; si el curso lo imparten varios docentes y/o tutores formadores, se realizará una valoración media ponderada respecto a las horas impartidas.
- h) Valoración de personal no docente y gestión administrativa del curso por parte de la entidad de formación, incluidas las tareas de evaluación y calidad de la formación desarrolladas por la entidad de formación.
- i) Control de asistencia de los alumnos a los cursos por parte de la entidad de formación.
- j) Adecuación y calidad de las pruebas y sistemas de evaluación de los alumnos.
- k) Nivel alcanzado por los alumnos a la vista de las pruebas o sistemas de evaluación realizados.
- l) Grado de colaboración y cumplimiento de las obligaciones de la entidad de formación con la Gerencia Provincial, en especial la entrega, dentro de los plazos establecidos, de los documentos de selección de alumnos, comunicación de inicio, seguimiento y control del curso, y documentos de evaluación de los alumnos.
- m) Grado de satisfacción de los alumnos, en función de los cuestionarios de evaluación de calidad de los cursos (CUESALUM). Se calcula la media aritmética de las puntuaciones que han otorgado los alumnos al curso entre el número de cuestionarios cumplimentados, y se divide dicha media entre 5. En caso de que no se cumplimente ningún cuestionario se otorgarán 0 puntos.





Cada uno de los indicadores anteriores, salvo la letra m), se valorarán de acuerdo a la siguiente puntuación:

- a) Excelente: 2,50 puntos.
- b) Bueno: 2,00 puntos
- c) Adecuado: 1,25 puntos.
- d) Deficiente: 0,50 puntos.
- e) Inexistente o nulo: 0,00 puntos.

La letra m) se valorará con un máximo de 20 puntos.

La puntuación máxima de cada Informe de evaluación de la calidad de los cursos será de 50 puntos.

Decimoctavo. Protección de datos de carácter personal.

1. En la medida en que la adjudicación de las acciones subvencionadas implique el acceso de las personas o entidades beneficiarias de la subvención a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.





- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- d) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.
- e) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- f) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.
- g) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento General de Protección de Datos u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

2. La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del citado Reglamento, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

Decimonoveno. Instrucciones y guías





1. Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente resolución.

2. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá publicar guías que complementen la presente convocatoria, que estarán disponibles, en su caso, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Vigésimo. Producción de efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Vigesimoprimer. Régimen de impugnación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

El Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León

Fdo.: Mariano VEGANZONES Díez.

